TRD_101_17_09

ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		
FECHA DE APROBACIÓN	18 DE OCTUBRE DE 2024	NUMERO	448

1. INFORMACION GENERAL				
NOMBRE PROGRAMA	Deporte, Recreación y Actividad Física, de todos y para todos.			
NOMBRE PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL			
CÓDIGO BPIN SUIFP	2024850010052			
1.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CPC DANE	Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación	Valor
54129	2.3.2.02.02.005.43.07	Servicio de mantenimiento de infraestructura deportiva	Tasa pro deporte y recreación	$ 162.500.553
META	Estructurar Cuatro (4) proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura deportiva del municipio.			
COMPONENTES DEL PROYECTO	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva			
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar el Mantenimiento de la infraestructura deportiva del municipio (*)			
PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Informe detallado con el registro fotográfico de los servicios prestados y los elementos con su mantenimiento realizado.			
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR.	191,133HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL (CENSO DANE:2018 con proyección a 2023)			
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	1		
	INDIRECTO (S)	10		

2. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

El Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal "IDRY" fue creado mediante Acuerdo No. 049 del 25 de septiembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Yopal, como establecimiento público de orden municipal, como ente único para el manejo del Deporte, la recreación, la actividad física y el

aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el municipio de Yopal, con autonomía administrativa, patrimonio y presupuesto propio.

Su misión es promover la práctica del deporte, la recreación, la actividad física en todos los estamentos de la sociedad Yopaleña, mediante procesos de formación deportiva vanguardista; promoviendo de manera continua la mejora en la calidad de vida de manera integral, dentro del contexto de aprovechamiento del tiempo libre; y tiene como objetivo la búsqueda permanente de la excelencia en la prestación de sus servicios con el fin de satisfacer las demandas sociales de las comunidades del municipio de Yopal.

El Instituto tiene bajo su responsabilidad el cuidado y mantenimiento del escenario deportivo coliseo 20 de Julio, el cual es considerado un valioso activo que presta servicios para la realización de eventos bajo techo con graderías con una capacidad de hasta 5.000 espectadores. Adicionalmente el escenario tiene áreas anexas como auditorios, área de práctica de ping pong y archivo histórico del IDRY

Así mismo, el Instituto tiene bajo su responsabilidad el cuidado y mantenimiento el escenario deportivo coliseo Bicentenario, el cual es considerado un valioso activo que presta servicios para la realización de eventos bajo techo con graderías con una capacidad de hasta 5.000 espectadores. Adicionalmente el escenario tiene áreas anexas como escenario de entrenamiento de boxeo también perteneciente al IDRY, oficina en cuya área se práctica ajedrez, por lo cual existe la necesidad de salvaguardarlo para brindar un espacio seguro.

Además, el Instituto tiene bajo su responsabilidad el cuidado y mantenimiento del Complejo Deportivo Los Hobos, es una instalación deportiva de gran importancia para la región. Este espacio está diseñado para promover el deporte y la actividad física en la comunidad, ofreciendo una variedad de infraestructuras para diferentes disciplinas deportivas.

El complejo cuenta con canchas de fútbol en césped, adecuadas para competencias locales y entrenamientos. También dispone de canchas múltiples para deportes como baloncesto, voleibol y microfútbol. el complejo también incluye espacios para la recreación, como zonas de juegos infantiles, áreas de descanso y senderos peatonales.

Este lugar es utilizado tanto por deportistas aficionados como por ligas locales para eventos deportivos, torneos y prácticas. Además, es un punto de encuentro para actividades recreativas y culturales de la comunidad, fomentando la integración social a través del deporte.

La conceptualización de los bienes púbicos y de uso público se encuentra establecida en el artículo 674 del código civil, el cual determina que se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República; si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.

Teniendo en cuenta que los escenarios deportivos anteriormente mencionados presentan deterioro se hace necesario el mantenimiento adecuado de la infraestructura deportiva que es un factor crítico para garantizar la funcionalidad, seguridad y durabilidad de los escenarios deportivos a disposición de la comunidad. El Instituto para el Deporte y Recreación de Yopal (IDRY) tiene bajo su responsabilidad la administración y conservación de una amplia gama de instalaciones deportivas que deben ser objeto de revisiones periódicas y mantenimiento preventivo para asegurar su operatividad en óptimas condiciones.

Dentro del proceso de caracterización de los escenarios deportivos se ha podido evidenciar la necesidad de priorizar y recuperar aquellos que cuentan con medidas reglamentarias para competencia, como es ampliamente conocido, la ciudad tiene un limitado número de este tipo de escenarios y es pertinente mantener las condiciones normales de funcionamiento.

En esta oportunidad se busca adelantar actividades en tres de los escenarios deportivos más utilizados en la ciudad, ellos son Coliseo Bicentenario, coliseo 20 de julio y Complejo deportivo los Hobos.

Coliseo 20 de Julio
Se han hecho actividades de seguimiento y evaluación al funcionamiento del coliseo 20 de julio, es de saberse que es el coliseo más grande de la ciudad y por tanto el más utilizado para eventos masivos bajo techo, sus condiciones de servicio son normales sin dejar de lado que hay varios aspectos que se pueden mejorar.

Para este caso puntual se propone hacer la intervención de las luminarias de la cancha, de tal manera que, se atiendan las falencias de intermitencia que se han venido presentando con las luminarias actuales, dichas luminarias son de una tecnología obsoleta, se han descontinuado y representan un alto consumo de energía cuando se utilizan.

Otro tema necesario para el mejoramiento del servicio es el control de plagas que debe hacerse para el tema de las palomas, dichas aves llevan un largo tiempo habitando el escenario y perjudicando la limpieza de la cancha, toda vez que, desde la parte alta de la estructura defecan sobre la cancha, se hace muy necesario implementar barreras de control de ingreso para impedir el acceso.

Coliseo Bicentenario
El coliseo bicentenario se caracteriza por albergar deportes de baloncesto y vóleibol, su distribución arquitectónica se hizo para contar con oficinas bajo las graderías, las cuales han servido para el funcionamiento de diferentes clubes y escuelas de formación, al igual que los demás escenarios, el coliseo bicentenario tiene necesidades de mejora en varias partes de su estructura funcional.

Aledaño al coliseo se encuentra el sitio de práctica de taekwondo, lugar que también evidencia el paso del tiempo en su estructura física, especialmente en su cubierta y en el funcionamiento de la batería sanitaria.

Para el caso del presente proceso se busca habilitar el uso de las 8 oficinas del coliseo cubierto, mediante actuaciones para mejorar ventilación, seguridad, puertas de acceso y pintura, de tal manera que se habiliten en condiciones normales de funcionamiento sus 8 oficinas.

En este mismo sentido, intervenir la cubierta y la batería sanitaria del recito de entrenamiento de taekwondo para reparar las goteras y habilitar el uso de la unidad sanitaria del lugar.

Complejo deportivo los Hobos
El complejo deportivo los Hobos es el escenario deportivo más grande que tiene la ciudad, en el concurren diariamente un número importante de personas a practicar una diversa gama de deportes, tanto competitivos como de actividad física; también es sede del instituto para el deporte y la recreación de Yopal IDRY, el cual para su funcionamiento y cumplimiento de misionalidad requiere el trabajo de varios profesionales en diferentes áreas del conocimiento, deportivo, administrativo, de mantenimiento y de salud.

En este sentido, actualmente se requiere optimizar el número de puestos de trabajo en las condiciones adecuadas de cada área, para el caso del presente proceso, se va a optimizar el uso de la infraestructura física existente para que las áreas de la salud puedan contar con un espacio apropiado en distribución física, dotación y privacidad, para tal fin, se va a implementar divisiones en sistemas aligerados de

construcción para cerrar espacios y generar una oficina funcional donde puedan adelantarse actividades de fisioterapia, Psicología y terapia física.

A pesar de las labores preventivas, el uso intensivo de las instalaciones deportivas puede llevar al deterioro que demanda intervenciones correctivas. Es responsabilidad del IDRY tener un plan de acción para la reparación de las instalaciones en el menor tiempo posible.

Por tal motivo el Instituto para el Deporte y Recreación de Yopal (IDRY) debe dar alta prioridad al mantenimiento continuo de su infraestructura deportiva, no solo para garantizar la seguridad y el disfrute de los usuarios, sino también para asegurar la sostenibilidad económica y operativa de las instalaciones. Un plan de mantenimiento integral que incluya acciones preventivas y correctivas es esencial para preservar estos activos públicos y fomentar el desarrollo deportivo a largo plazo en la región.

Esto se fundamenta la inversión de los recursos se encuentra en el marco del plan nacional de desarrollo denominado "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 2022-2026 en el objetivo seguridad humana y justicia social dentro de su estrategia expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida en el programa. De la misma manera el plan de desarrollo departamental denominado "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" 2024-2027 en el programa 4.1.7 deporte y recreación, continuando con el plan de desarrollo municipal "Yopal para todos" 2024-2027 en el sector deportes programa deporte, recreación y actividad física de todos y para todos. En el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL" con código BPIN 2024850010052 se encuentra dentro de las alternativas de solución el realizar acciones de mantenimiento de infraestructura deportiva, garantizando las condiciones de funcionalidad de los escenarios deportivos, mejoramiento en pintura recuperación de implementación deportiva, mejoramiento de condiciones de encerramiento, funcionalidad de los servicios públicos, recuperación de mobiliarios, mantenimiento de las zonas de juego, mantenimiento de escenarios deportivos, placas, canchas, coliseos entre otras, en la zona rural y urbana del municipio de Yopal. Que en su objetivo numero 2 Fortalecimiento de la infraestructura deportiva del municipio, en el producto 2.2. Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva, en el indicador 2.2.1 Infraestructura deportiva mantenida cuenta con una meta de total de 40 para el cuatrienio, con el presente estudio previo se pretende contribuir en un 10% al cumplimiento de esta meta.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS ESCENARIOS COLISEO BICENTENARIO, COLISEO 20 DE JULIO Y EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato el contratista debe contar con la capacidad de prestar oportunamente los servicios solicitados por el IDRY en las cantidades y tiempos establecidos para tal fin, así:

A - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones:

ITEM	COD. INTERN	ACTIVIDAD	UNID.	CANT.

		ADECUACIONES- COLISEO BICENTENARIO		
1		CARPINTERIA METALICA		
1,1	6005	Desmonte marcos y puertas con transporte	m²	9,24
1,2	7731	Desmonte de vidrios de ventanas	m²	49,98
1,3	7955	Puerta en lamina cold rolled cal.16 con perforaciones de 6 mm y marco cold rolled cal.18, incluye marco de soporte, ángulos, elementos de fijación y anclajes, suministro e instal	m²	9,24
1,4	7200	Ventana aluminio tipo persiana fija. Suministro e instal	m²	23,52
1,5	7742	Cerradura de doble seguridad de escudo de pomo y cerrojo para entrada principal. Suministro e instal.	und	8,00
1,6	8075	Marco mosquitero en aluminio con tela angeo acero inoxidable AISSI 304-80. Suministro e instal.	m²	23,52
1,7	5293	Vidrio incoloro 5 mm. Suministro e instalación	m²	23,52
2		PINTURA EXTERIOR E INTERIOR		
2,1	8370	Limpieza y mantenimiento de muros internos y externos, lavado, resanes, y pintura (3 manos)	m²	671,56
2,2	1923	Pintura interior vinilo para estructuras 3 manos (sección 0.50 m)	m	102,00
2,3	6339	Pintura vinilo interior sobre estuco bajo placa 3 manos	m²	290,19
4,3	1212	Grifería para Lavamanos Monocontrol cromada Dakar Media, de Corona o similar (incluye kit desagüe sifón regulación griflex) instalada	und	13,00
4,4	7921	Reparación de cubiertas con cinta de aluminio bituminosa a=0.15 m, para sello de juntas o fisuras	m	80,00
4,5	7736	Orinal mediano arrecife o similar con grifería tradicional bronce - cromo. Suministro e Instal.	und	1,00
4,6	7740	Mantenimiento de muros, incluye resane, estuco y pintura (3 manos).	m2	100,00
4,7	8438	Grifería orinal tradicional bronce - cromo Suministro e Instalación	und	3,00
4,8	1941	Grifería para tanque de sanitario	und	7,00
4,9	6805	Conjunto ducha individual tipo Dalia pro de Corona o similar	und	4,00
4,9	6805	Impermeabilizante para cubiertas y terrazas, con tecnología DFX y fibras (Sikafelt FPP-30 + SikaFill 12 Power)	M2	14,10
		ADECUACIONES - COLISEO 20 DE JULIO		
3		CONTROL DE PLAGAS Y PINTURA		
3,1	8434	Cerramiento en malla plástica tipo reja de(cuadros de 2cmx2cm) para control de plagas, incluye suministro, estructura de anclaje perimetral e instalacion.	m2	311,52
3,2	6372	Pintura exterior vinilo koraza 2 manos	m2	52,75
4		INSTALACIONES ELÉCTRICAS , SANITARIAS Y CUBIERTAS		

4,1	8.366	Desmontaje y traslado a bodega de luminaria	und	44,00
4,2	**7,643**	Lampara led High - bay 100W 120/240V 9000 lm, incluye cableado y sistema de anclaje a estructura, suministro e instalacion.	und	44,00
		ADECUACION OFICINA DE FISIOTERAMIA - COMPLEJO DEPORTIVO EL HOBO		
5		**MUROS**		
5,1	6338	Pintura interior vinilo sobre estuco 3 manos	m2	142,55
5,2	8435	Pintura exterior vinilo koraza 2 manos	m2	89,09
5,3	8334	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con viniltex o similar calidad.	m2	16,80
5,4	8436	Pintura vinilo interior sobre estuco bajo placa 3 manos	m2	61,14
6		**VARIOS**		
6,1	7380	Desmonte y retiro de manto asfáltico	m2	61,47
6,2	7.734	Impermeabilización con manto asfáltico con refuerzo en polietileno con capa de aluminio e= 3 mm. Suministro e Instal.	m2	80,84
6,3	7279	Puerta con marco y tablero inferior en aluminio y vidrio incoloro 5 mm y chapa. Suministro e Instal.	m2	2,13
7		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPOS**		
7,1	7724	Aire acondicionado tipo split inverter 9000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal.	und	1,00
7,2	867	Meson en acero inoxidable basico con poceta 100 x 52 cm, griferia monocontrol, con desague. Suministro e Instal.	und	1,00
7,3	7939	Lavamanos quirurgico de pedal en acero inox. 50 cm de ancho x 40 cm de largo x 90 cm de alto. Suministro e Instal.	und	1,00
7,4	125	Colector red drenaje de aire acondicionado en tubería PVC Ø=1/2"	m	2,55
7,5	8437	Canaleta PVC para cableado electrico, voz y datos. (16mmx19mm) suministro e instalacion	m	3,55
7,6	7628	Salida para tomacorriente a 220 V, 30 A, en tubería PVC 3/4" y cable de cobre THWN 2x10+1x12T , incluye aparato. Suministro e instalación	und	1,00

B - CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN LOS DISPONE EL DECRETO 1072 Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 o en su defecto certificar que se encuentra en proceso de adecuación, transición y aplicación. Para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto en los pliegos de condiciones.

C - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES AL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

E - CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

El IDRY respeta, apoya y promueve los derechos humanos según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, también se compromete a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por lo cual su interés es operar de acuerdo con los principios de buen gobierno y espera que los proveedores, contratistas y otros abastecedores (Proveedores") obren de acuerdo a las prácticas responsables sociales, ambientales, de cumplimiento, calidad y ética en la contratación pública.

Todos los proveedores, y sus sub-proveedores, deben cumplir un código de ética en toda su organización y cadenas de suministro y se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos mundialmente en todas nuestras operaciones globales. La ejecución del contrato incluirá un compromiso para evaluar los problemas relacionados con los derechos humanos, realizar capacitaciones relevantes sobre dichos derechos e integrar los resultados de diligencia debida en las políticas y sistemas internos. En sus actuaciones deben desarrollar su propio enfoque hacia el respeto de los derechos humanos.

Principios clave de cumplimiento:

1- Normas de Trabajo, Salud y Seguridad

Las condiciones de trabajo adecuadas que protegen la salud y brindan seguridad a los empleados, deben ser una prioridad principal para los proveedores, por lo tanto, deberán:

a) Asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;
b) Tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones;
c) Asegurar el acceso a las salidas de incendios y el equipo de seguridad esencial;
d) Asegurar el acceso a la atención médica de emergencia;
e) Asegurar el acceso a instalaciones sanitarias limpias y al agua potable;
f) Proporcionar equipo de protección personal apropiado y efectivo; y
g) Proporcionar capacitación suficiente de los empleados y de la administración en el manejo y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos.

Los proveedores deben garantizar la seguridad como meta aspiracional para prevenir todas las lesiones, enfermedades ocupacionales e incidentes de seguridad. Los proveedores deben promover activamente la salud y la seguridad de todas las personas que se encuentran en las instalaciones de su propiedad con políticas y programas prácticos que ayuden a los individuos a salvaguardarse a sí mismos, a sus compañeros. El compromiso con las prácticas seguras se extiende a través de nuestra cadena de valor: de proveedores a usuarios finales. Esperamos que los proveedores proporcionen productos y servicios que sean seguros y fiables.

2- Compensación y Horas de Trabajo

Los contratistas desde la presentación de la oferta se comprometen a garantizar que la compensación y las horas de trabajo por la tarea realizada de sus empleados cumplan con las leyes, reglamentaciones y prácticas laborales aplicables, así como con los estándares laborales internacionales. En este sentido, nuestros Proveedores deberán:

- Asegurar que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales;
- Compensar a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos;
- Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo;
- Asegurar que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes; y
- Asegurar de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

3- Libertad de Asociación y Negociación Colectiva

Los proveedores otorgarán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Además, se espera que los proveedores:

- No interfieran con los derechos de los empleados para formar sindicatos y afiliarse a ellos, u otras asociaciones de su elección;
- No desalienten la membresía de los sindicatos
- Garanticen que los representantes de los empleados no estén sujetos a discriminación y se les dé acceso a los empleados en el lugar de trabajo; y
- Reconozcan a los representantes electos de los empleados.

4- Trabajo Forzado y Obligatorio

El Instituto no acepta el uso del trabajo forzado u obligatorio según se describe en el principio cuatro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, nuestros Proveedores siempre deberán:

- Asegurarse de que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción;
- Abstenerse de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT;
- Abstenerse de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.);
- Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios;
- Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable; y
- Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

5- Trabajo Infantil

El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación del niño. Nuestros proveedores deberán:

- No reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ni explotar a los niños de ninguna manera; y
- Cumplir con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo.

6- No Discriminación y Acoso

La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables, por lo cual, la entidad se compromete a tratar a los empleados con respeto y dignidad y a no discriminar en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, espera que los Proveedores traten a todos los empleados con respeto y dignidad. Los proveedores deben apoyen y obedezcan las leyes que prohíben la discriminación en todos los lugares donde trabajan.

Proveedores deberán:

- No participar ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual;
- Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y
- No participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

7- Cumplimiento de la Ley Anticorrupción y Política Anti-Soborno

La buena ética comercial y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables constituyen el núcleo de la práctica comercial en consecuencia, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de competencia, privacidad de datos, **ley anticorrupción** y antisoborno. Los Proveedores nunca deben involucrarse en operaciones con la entidad ni poseer conflictos de interés no divulgados.

Si un proveedor tiene una relación personal (parientes, socios y amigos) que pueda dar lugar a un conflicto de intereses por parte del IDRY, entonces el proveedor debe notificar el posible conflicto de intereses y abstenerse de participar en operaciones hasta que dicho conflicto de intereses haya sido evaluado y aprobado.

Los proveedores no deben participar en actividades que creen, o parezcan crear, conflictos entre los intereses de los proveedores y los intereses del IDRY. Los empleados del IDRY no aceptarán obsequios, favores ni invitaciones que puedan tener un valor mayor del que podamos retribuir o que los obliguen o parezca obligarlos a actuar en forma contraria a la ley, o las prácticas éticas comerciales.

Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.

Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre del IDRY con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

8- Diversidad e Inclusión

Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

9- Competencia Justa

Esperamos que los proveedores respeten las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, La entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.

La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y comuniquen a sus subproveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

10- Leyes de Comercio Internacional

Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

11- Innovación

Esperamos que los proveedores aprovechen la tecnología y el conocimiento de los clientes para mejorar el desempeño del producto, promover la manufactura para extender la vida del producto y hacer los lugares de trabajo más productivos, más seguros y eficientes.

Se espera que los proveedores se concentren en la mejora de la calidad y la eficiencia de sus operaciones y, al mismo tiempo, la reducción del impacto medioambiental, que apoyen la gestión medioambiental mediante la utilización de procesos comerciales que permitan la prevención de generación de residuos, mejoren la calidad y promuevan el uso eficiente de recursos en sus instalaciones. Se reitera que los proveedores deben cumplir con las leyes y regulaciones de protección del medio ambiente.

12- Gestión De La Conservación Del Agua

El IDRY reconoce que la escasez de los recursos hídricos es un problema que atraviesa las culturas, geografías e industrias con consecuencias significativas a nivel económico, social y ambiental, por lo tanto, se espera que los proveedores implementen políticas y procedimientos para garantizar que las descargas de agua se minimicen o eliminen, y para reducir el consumo de agua en regiones donde el agua es escasa.

13- Reducción De Emisiones

El IDRY reconoce que la energía es un requisito clave para el progreso y desarrollo sostenibles en todo el mundo y es la base del desarrollo económico y social. Los gases de efecto invernadero pueden afectar los patrones climáticos. Se espera que nuestros proveedores implementen políticas y procedimientos para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, trabajen para minimizar o eliminar las emisiones al aire, mejoren la eficiencia energética y aumenten el uso de cogeneración y fuentes de energía alternativas o renovables.

14- Reducción De Residuos

Los proveedores se esforzarán por minimizar los residuos como una buena gestión ambiental y una importante estrategia para competir en los mercados actuales. Se espera que los proveedores desarrollen políticas y procedimientos para reducir los materiales derivados, minimizar o eliminar los residuos peligrosos, aumentar el reciclado de flujos de residuos, garantizar que se empleen métodos adecuados

de eliminación y reciclado, y mejorar la eficiencia general de los productos, los procesos, los servicios y las soluciones.

15- Requisitos De Calidad

Los proveedores cumplirán todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades a satisfacer, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

16- Permisos, Licencias Y Registros Necesarios

Los proveedores cumplirán todas las normas aplicables en materia de calidad, salud, seguridad y medio ambiente. Deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y registros necesarios. Los proveedores deberán cumplir los requisitos operativos y de información.

La entidad como contratante se reserva el derecho de terminar sus relaciones con cualquier Proveedor (o subcontratistas o sub-proveedores) que no cumplan con las obligaciones materiales aquí expuestas.

3.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto a contractual, el contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo a las características establecidas.

Las características técnicas del objeto a contratar que deberán tener en cuenta los proponentes para la elaboración de sus propuestas y las características establecidas mediante la base de precios de la gobernación se describen a continuación:

ITEM	COD. INTERN	ACTIVIDAD	UNID.	CANT.
ADECUACIONES - COLISEO BICENTENARIO				
1		CARPINTERIA METALICA		
1,1	6005	Desmonte marcos y puertas con transporte	m²	9,24
1,2	7731	Desmonte de vidrios de ventanas	m²	49,98
1,3	7955	Puerta en lamina cold rolled cal.16 con perforaciones de 6 mm y marco cold rolled cal.18, incluye marco de soporte, ángulos, elementos de fijación y anclajes, suministro e instal	m²	9,24
1,4	7200	Ventana aluminio tipo persiana fija. Suministro e instal	m²	23,52
1,5	7742	Cerradura de doble seguridad de escudo de pomo y cerrojo para entrada principal. Suministro e instal.	und	8,00
1,6	8075	Marco mosquitero en aluminio con tela angeo acero inoxidable AISSI 304-80. Suministro e instal.	m²	23,52
1,7	5293	Vidrio incoloro 5 mm. Suministro e instalación	m²	23,52
2		PINTURA EXTERIOR E INTERIOR		
2,1	8370	Limpieza y mantenimiento de muros internos y externos, lavado, resanes, y pintura (3 manos)	m²	671,56
2,2	1923	Pintura interior vinilo para estructuras 3 manos (sección 0.50 m)	m	102,00
2,3	6339	Pintura vinilo interior sobre estuco bajo placa 3 manos	m²	290,19

4,3	1212	Grifería para Lavamanos Monocontrol cromada Dakar Media, de Corona o similar (incluye kit desagüe sifón regulación griflex) instalada	und	13,00
4,4	7921	Reparación de cubiertas con cinta de aluminio bituminosa a=0.15 m, para sello de juntas o fisuras	m	80,00
4,5	7736	Orinal mediano arrecife o similar con grifería tradicional bronce - cromo. Suministro e Instal.	und	1,00
4,6	7740	Mantenimiento de muros, incluye resane, estuco y pintura (3 manos).	m2	100,00
4,7	8438	Grifería orinal tradicional bronce - cromo Suministro e Instalación	und	3,00
4,8	1941	Grifería para tanque de sanitario	und	7,00
4,9	6805	Conjunto ducha individual tipo Dalia pro de Corona o similar	und	4,00
4,9	6805	Impermeabilizante para cubiertas y terrazas, con tecnología DFX y fibras (Sikafelt FPP-30 + SikaFill 12 Power)	M2	14,10
		ADECUACIONES - COLISEO 20 DE JULIO		
3		**CONTROL DE PLAGAS Y PINTURA**		
3,1	8434	Cerramiento en malla plástica tipo reja de(cuadros de 2cmx2cm) para control de plagas, incluye suministro, estructura de anclaje perimetral e instalación.	m2	311,52
3,2	6372	Pintura exterior vinilo koraza 2 manos	m2	52,75
4		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS , SANITARIAS Y CUBIERTAS**		
4,1	8.366	Desmontaje y traslado a bodega de luminaria	und	44,00
4,2	**7,643**	Lampara led High - bay 100W 120/240V 9000 lm, incluye cableado y sistema de anclaje a estructura, suministro e instalación.	und	44,00
		ADECUACION OFICINA DE FISIOTERAMIA - COMPLEJO DEPORTIVO EL HOBO		
5		**MUROS**		
5,1	6338	Pintura interior vinilo sobre estuco 3 manos	m2	142,55
5,2	8435	Pintura exterior vinilo koraza 2 manos	m2	89,09
5,3	8334	Muro en superboard doble cara 10 mm pintado con viniltex o similar calidad.	m2	16,80
5,4	8436	Pintura vinilo interior sobre estuco bajo placa 3 manos	m2	61,14
6		**VARIOS**		
6,1	7380	Desmonte y retiro de manto asfáltico	m2	61,47
6,2	7.734	Impermeabilización con manto asfáltico con refuerzo en polietileno con capa de aluminio e= 3 mm. Suministro e Instal.	m2	80,84
6,3	7279	Puerta con marco y tablero inferior en aluminio y vidrio incoloro 5 mm y chapa. Suministro e Instal.	m2	2,13
7		**INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y EQUIPOS**		

7,1	7724	Aire acondicionado tipo split inverter 9000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal.	und	1,00
7,2	867	Meson en acero inoxidable basico con poceta 100 x 52 cm, griferia monocontrol, con desagüe. Suministro e Instal.	und	1,00
7,3	7939	Lavamanos quirurgico de pedal en acero inox. 50 cm de ancho x 40 cm de largo x 90 cm de alto. Suministro e Instal.	und	1,00
7,4	125	Colector red drenaje de aire acondicionado en tubería PVC Ø=1/2"	m	2,55
7,5	8437	Canaleta PVC para cableado eléctrico, voz y datos. (16mmx19mm) suministro e instalación	m	3,55
7,6	7628	Salida para tomacorriente a 220 V, 30 A, en tubería PVC 3/4" y cable de cobre THWN 2x10+1x12T , incluye aparato. Suministro e instalación	und	1,00

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Desarrollar el servicio descrito por el instituto de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
b. Todo el personal que labore al servicio del contratista debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del contrato y deberá estar plenamente identificado, con equipo de seguridad y dotación reglamentaria para el tipo de servicio.
c. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
d. Ejecutar el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
e. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
f. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás documentos del proceso.
g. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
h. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
i. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del director del instituto o supervisor del contrato.
j. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
l. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello.
n. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
o. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
p. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios,

prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el IDRY.

q. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Contar con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del objeto contractual, los cuales debe afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (si está obligado), previo al inicio de las obras.
b. Atender las recomendaciones dadas por el interventor y/o supervisor por todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo de la obra y en especial del manejo de personal.
c. Señalizar y mantener la excelente adecuación locativa en el sitio de la obra, con el fin de evitar la comisión de accidentes en el sector del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.
d. Velar por la buena calidad del objeto contractual, tanto el uso de materiales de alta calidad y durabilidad conforme a la ficha técnica, como en su ejecución, debiendo cumplirse las normas técnicas colombianas NTC existentes.
e. Retirar los materiales sobrantes durante y a la terminación de la obra y entregarla en perfecto estado de limpieza.
f. Cumplir con las especificaciones técnicas previstas para el desarrollo del contrato y presentar al Interventor y/o supervisión todas las exigencias solicitadas durante el proceso de ejecución y liquidación del contrato.
g. Velar por el cumplimiento de las actividades durante el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
h. Mantener vigentes las garantías otorgadas.
i. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del objeto contractual.
j. Cualquier cambio que se proponga, debe ser consultado previamente y por escrito al Interventor y/o supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita, caso contrario asumirá su responsabilidad y sus actuaciones no comprometerán al IDRY.
k. Todas las demás actividades que surjan durante la ejecución del objeto contractual
l. El contratista se obliga a mantener indemne al IDRY de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengas como causas sus actuaciones.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, y requisitos mínimos obligatorios, se encuentran en el anexo especificaciones técnicas y de estudio de costos de este documento las cuales son de obligatorio cumplimiento por el contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, y se compromete a cumplirlos en la ejecución del contrato. El oferente deberá atender las especificaciones técnicas, exigidos por el IDRY para cada uno de los servicios, los cuales se encuentran detallados en las fichas técnicas Anexo al presente estudio previo y que hacen parte integral del mismo.

5.2. VERIFICACIÓN QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento al decreto 1082 en sus artículos 2.2.1.1.1.4.1. Y 2.2.1.1.1.4.3.

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Ver documento anexo del PAA.

5.3. SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del contrato del presente proceso, no se requiere licencia o autorización o permiso, es por esto que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. No aplica.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo).

El análisis del sector realizado por la subdirección técnica se anexa. Ver anexo.

6.2. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo del presupuesto oficial con el que se pretende llevar a cabo la ejecución del contrato, se tuvo en cuenta las tarifas mínimas establecidas para el cobro de los servicios de establecidas en la base de precios de la gobernación de Casanare.

los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes conceptos para presentar la propuesta, en los cuales deben incluir como mínimo los costos que se detallan a continuación:

- COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (elementos a proveer, personal requerido, , comunicaciones, administración y supervisión, entre otros)
- OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).
- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla pro- adulto mayor 3%
- IVA 19%
- Retención en la fuente variable según la calidad del oferente
- Industria y comercio variable según la calidad del oferente
- Tasa pro-deporte 2.5%
- Las demás obligaciones tributarias vigentes que esté obligado el contratista.

PARA EL PRESENTE PROCESOS, APLICA EL ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL ESTATUTO TRIBUTARIO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES LIBRO TERCERO. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. TITULO IV. LA BASE GRAVABLE. ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL. Artículo modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido

resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16%* en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, precooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social. PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a la suma de: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($162.500.553) en el cual se encuentra incluido los costos directos e indirectos, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales.

Ver documento anexo.

El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor.

7. FUNDAMENTO LEGAL DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ARTÍCULO 1:** Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.
- **ARTICULO 2:** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los Particulares."

b. **Ley 1920 de 2018** Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante.
c. **Decreto 1588 de 2021** Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del

Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018

d. **LEY 1150 DE 2007,** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. Articulo 2 numeral 4 literales h.

-

e. **Resolución 240 de 2023,** "Por medio de la cual se liquida el acuerdo de junta 007 de 2023 "aprobación presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones del IDRY vigencia 2024"

-

f. **ACUERDO MUNICIPAL 049** de septiembre 25 de 1996, Creación del Instituto para el deporte y la recreación de Yopal, como establecimiento público del orden municipal.

g. **ACUERDO No. 007 DE 2023,** "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del instituto para el deporte y la recreación de Yopal para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024".

h. Según lo definido en el artículo 70 de la Ley 181 de 1995 el mantenimiento de los escenarios deportivo corresponde a los municipios: "Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2°, 6°, 29, 209, 287, 355).
En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo 209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).
Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** consagrada en el Literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;"

Que, de acuerdo con el presupuesto del INSTITUTO DE PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, la menor cuantía va desde

SALARIO MÍNIMO 2024 **$ 1.300.000**

VIGENCIA 2024

CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA EN FUNCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS LEY 1150 DE 2007						
PRESUPUESTO EN SMMLV		PRESUPUESTO EN PESOS		MENOR CUANTIA		10% DE LA MÍNIMA CUANTÍA
Superior o igual	*Inferior*	*Superior o igual*	*Inferior*	*SMMLV*	*Pesos*	*Pesos*
-	120.000	-	$ 156.000.000.000	280	$ 364.000.000	$ 36.400.000

En consideración a que se requiere evaluar aspectos adicionales al precio, que redundan en la calidad del servicio a adquirir, como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso se debe iniciar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. así:

"Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad del Instituto a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Instituto durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada de Menor Cuantía. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Este artículo estipula:

"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento,

hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.
PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".
De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la menor cuantía. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.
En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.
En la selección abreviada de menor cuantía, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente de:
La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones".
De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		
1	Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
2	Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
3	Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		**HABILITADO / NO HABILITADO**

7.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
7.2 Requisitos Habilitantes Financieros
7.3 Requisitos Habilitantes Técnicos
Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✓ Análisis del sector económico respectivo; y

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo del pliego de condiciones.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

9.1.1. ASPECTOS JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y dos (2) años más.

El IDRY revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto, la verificación jurídica consiste en realizar una revisión a la propuesta a fin de establecer el cumplimiento exacto de los requisitos y documentos de carácter legal contenidos en los pliegos de condiciones. Se verificarán los siguientes documentos:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del formato anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

b) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta la Oferta será RECHAZADA. Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

La garantía cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL - NIT:800.117.801-9
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). **2.** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. **3.** En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. [IDRY-SA_____2024], cuyo objeto es "...".
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

Se verificará la circunstancia de que en las actividades CIIU del proponente estén directamente relacionadas con el objeto contractual, que el oferente cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el objeto contractual y que la antigüedad de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal sea superior a cinco (05) años, para garantizar un servicio idóneo.

- Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y contenga la actividad económica CIIU actividad principal y secundaria correspondiente al código: 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil y/o 4390- Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. Lo que permitirá el desarrollo del objeto del contrato.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que contenga la actividad económica CIIU como actividad principal y secundaria correspondiente al código: 4290 Construcción de otras obras de

ingeniería civil y/o 4390- Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. Lo que permitirá el desarrollo del objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio "La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año", por lo cual el proponente tiene la obligación de renovarla de acuerdo a su anualidad y debe estar vigente y en firme al momento de presentar su propuesta.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Nota 1: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 2: Cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente, en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso

En dicho certificado se debe acreditar establecimiento de comercio y que las actividades económicas CIIU del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más. La actividad económica descrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, debe coincidir con la actividad económica registrada en el Registro Único Tributario (RUT). Por lo tanto es de considerar que cumple o no cumple.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

d) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

e) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

f) ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA SU SITUACIÓN MILITAR.

El proponente acreditará en su propuesta tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

En el evento de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar tener definida la situación militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.

g) DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (FORMATO ANEXO).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme el [Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993].

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, formato anexo, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
6. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo de la entidad..
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

h) **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SSSI) DE SUS EMPLEADOS.**

El Proponente adjuntará con su Propuesta, según el formato anexo una Certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los Aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de la siguiente manera:

Para Personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. Se debe adjuntar soportes de pago de los últimos seis (6) meses.

Para Personas Naturales: Certificación expedida por el oferente o su contador. Se debe adjuntar soportes de pago de los últimos seis (6) meses.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Igualmente debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador o revisor fiscal junto con la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

i) **AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

a) El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes no podrán estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.
b) LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes – (RUP), que el PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y literal (c) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el Artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

j) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así.

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Se requiere diligenciar y presentar formato anexo dispuesto.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS.

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

k) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

LA ENTIDAD consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

l) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

9.2.1. INDICADORES FINANCIEROS.

El evaluador financiero procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en los pliegos de condiciones.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con información financiera de fecha a corte de 31 de diciembre de 2.023.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

La capacidad financiera y de organización está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y plazo de cumplimiento. El IDRY verificara el cumplimiento de los factores financieros basado en la información presentada a corte 31 de Diciembre de 2023, que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes "RUP", el cual para la fecha debe estar vigente y en firme.

Para los proponentes extranjeros se deberá presentar el balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

9.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5.0	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Menor	Mínimo
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.10	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 5.00 o Indeterminado	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor	Mínimo

9.2.3.CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
Rentabilidad sobre patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.25	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Menor	Mínimo
Rentabilidad sobre activos	MAYOR O IGUAL A 0.25	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor	Mínimo

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada por el IDRY y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

FIRMEZA DEL RUP. El evaluador jurídico verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme según los establecido en el numeral 6.3 del art 6 de la ley 1150 de 2007 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El evaluador debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.
Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "*todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUT se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Constatar que se encuentre actualizado y completo.
3. Verificar que la actividad económica exigida se encuentre registrada en el RUT.
4. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
5. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
6. Verificar que la información está en firme según aplique de conformidad con la ley 1882 de 2018.
7. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

m) Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) completo y actualizado, donde se acredite que la actividad económica esté relacionada directamente con el objeto contractual del proceso: Construcción de otras obras de ingeniería civil - instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Cuando el proponente no cumpla con el requisito establecido en el presente numeral en las fechas estipuladas en el cronograma, la propuesta no será HABILITADA.

n) Garantía de Seriedad de la Oferta

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; (por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una

vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección. Con la propuesta se deberá anexar la póliza o garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

La Institución podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La Institución hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Instituto. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Reporte sobre ausencia de responsabilidad penal, disciplinaria, RNMC y de no encontrarse incurso en delitos sexuales.

Los proponentes deberán presentar los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Policía Nacional (Judicial, RNMC, delitos sexuales) y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten que no están reportados como responsables judicial o disciplinariamente, ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia; en un término no mayor de 30 días.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ella como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace de la misma forma y para cada miembro.

o) AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes no podrán estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

p) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8. Se requiere diligenciar y presentar formato anexo dispuesto.

q) CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS El PROPONENTE

y cada uno de sus integrantes no podrán encontrarse incurso en el delito de lavado de activos señaladas en Decreto 152 de 2022, con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS.

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

9.2.1. INDICADORES FINANCIEROS.

El evaluador financiero procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en los pliegos de condiciones.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin obtención de puntaje.

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con información financiera de fecha a corte de 31 de diciembre de 2.023.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

La capacidad financiera y de organización está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y plazo de cumplimiento. El IDRY verificara el cumplimiento de los factores financieros basado en la información presentada a corte 31 de Diciembre de 2023, que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes "RUP", el cual para la fecha debe estar vigente y en firme.

Para los proponentes extranjeros se deberá presentar el balance general y estado de resultados con corte a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

9.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5.0	A mayor Índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	Menor	Mínimo
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.10	A mayor Índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 5.00 o Indeterminado	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	Mayor	Mínimo

9.2.3.CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
Rentabilidad sobre patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.25	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Menor	Mínimo
Rentabilidad sobre activos	MAYOR O IGUAL A 0.25	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Menor	Mínimo

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y la capacidad organizacional solicitada por el IDRY y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

Capacidad Residual

La Capacidad Residual del proceso de contratación se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Capacidad Residual del proceso de contratación = Presupuesto Oficial estimado - Anticipo

De acuerdo a la fórmula anterior, establecida en el Artículo 1°, numeral 3 del Decreto 791 de 2014, la Capacidad Residual del Proceso de contratación asciende a la suma de una vez el presupuesto oficial.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los documentos del proceso. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente así:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del proceso de contratación

Para calcular y evaluar la Capacidad Residual del Proponente exigida en el proceso, se utiliza la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, y se utiliza la herramienta que dicha entidad pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada "Capacidad Residual"

En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, promesas de sociedad futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos que se mencionan a continuación. Para la determinación de la Capacidad Residual se sumarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- Balance General auditado del año inmediatamente anterior y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Para los proponentes obligados a tener RUP, el Instituto solicita como documento adicional el Estado de Resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente:

$$\textit{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left[\frac{(E+CT+CF)}{100} \right] - SCE$$

CO : Capacidad de Organización
E : Experiencia
CT: Capacidad Técnica
CF: Capacidad Financiera
SCE : Saldo Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar diligenciando el Anexo 08 -ANEXOS PARA MEDIR LA CAPACIDAD RESIDUAL- expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato; y (v) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia.

Si el proponente extranjero con ocasión de su tamaño y de la multiplicidad de los países en que opera no puede presentar el certificado con la lista comprensiva de todos los Contratos en Ejecución y en consecuencia no puede acreditar que cumple con la Capacidad Residual exigida en los Documentos del Proceso, este proponente puede participar en el Proceso, pero debe incrementar hasta en un veinte (20%) el valor de la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso.

9.3. COMPONENTE TÉCNICO

La verificación de los requisitos técnicos, estará a cargo del Profesional Universitario del área de infraestructura deportiva del Instituto y la Subdirección Técnica y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en este estudio previo y en el pliego de condiciones, se tendrá en cuenta:

9.3.1. EXPERIENCIA

El proponente podrá ser una persona natural, jurídica, consorcio y/o unión temporal que, a la fecha del cierre del proceso, acredite haber ejecutado en máximo dos (2) contratos o subcontratos de obra civil una (1) vez el presupuesto oficial, en obras de infraestructura relacionadas al objeto a contratar a la firma del contrato; Construcción de otras obras de ingeniería civil o instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre. Dichos contratos deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial (124) SMMLV, con entidades Estatales o Privadas, terminado y liquidado a la fecha

de cierre del presente proceso. Cantidades representativas que corresponden a las que se pretenden contratar con el presente proceso de selección.

Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el IDRY calculará el valor facturado del contrato en SMMLV de acuerdo con el año de liquidación. Si el contrato acreditado fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el mismo. Por lo que deberá anexar también el documento que permita verificar el porcentaje de su participación.
Para tal fin deberá allegar copia de los contratos debidamente liquidados o certificaciones que contengan la siguiente información:

Empresa o persona natural contratante, dirección, teléfono.
Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
Nombre del contratista.
Número y objeto del contrato.
Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
Porcentaje de participación si los contratos fueron ejecutados en consorcio o unión temporal; en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo, si hay lugar a ello.
Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

La experiencia en el caso de consorcios y uniones temporales, se valorará de acuerdo a la participación de cada uno de sus miembros.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta no será declarada hábil y no será objeto de evaluación.

Experiencia requerida (Se verificará en el RUP)

DENOMINACIÓN DEL BIEN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	EXPERIENCIA REQUERIDA CUANTÍA SMMLV
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72000000	72100000	72103300	124 SMLMV

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados, ejecutados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso de selección en los términos expresados en la tabla anterior – Experiencia requerida

Para ello se requiere que el proponente resalte en su RUP los contratos con el cual se pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar los contratos, la entidad tomará el primero (1) contrato que aparezca en el RUP el cuales debe cumplir con los códigos requeridos.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, no registra el objeto del contrato, para acreditarlo el proponente deberá anexar la certificación o copia del contrato y acta de liquidación del mismos contrato resaltados en el RUP que cumplan con los códigos requeridos y con la actividad solicitada.

En el caso de proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuenta por ciento (50%) de la experiencia relacionada en el Anexo, expresada en SMMLV. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del treinta por ciento (30%).

9.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente debe acreditar experiencia especifica en máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o el alcance, contengan actividades relacionadas con el objeto contractual específicamente; Construcción de otras obras de ingeniería civil o instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada NO HÁBIL y en consecuencia NO será objeto de evaluación.

NOTA 1: Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos y liquidaciones relacionados en el RUP.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: El valor de los contratos ejecutados se convertirá en salarios mínimos mensuales legales de cada vigencia, teniendo en cuenta la facturación de los contratos certificados en el RUP:

NOTA 4 En caso de haber ejecutado los contratos relacionados, bajo las figuras de unión temporal o consorcio, el proponente deberá demostrar el porcentaje de participación. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

NOTA 5: El proponente deberá relacionar de conformidad con el Anexo de experiencia, los contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas, privadas o mixtas, en donde los contratos aportados como experiencia específica deben ser diferentes a los aportados como experiencia general.

9.3.3. DOCUMENTACION TECNICA

►Acreditar, con la propuesta:

- Presupuesto general
- Análisis de Precios Unitarios de cada ítem
- Análisis del A.I.U. en donde se discrimine claramente los gastos, impuestos, tasas, imprevistos y utilidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- Certificación de disponibilidad a favor del proponente, de parte de fabricante o importador y/o distribuidor autorizado para venta Lampara led High - bay 100W 120/240V 9000 lm, en la cual manifieste la disponibilidad de acuerdo a las especificaciones de los ítems contemplados, Anexar Registro mercantil y/o cámara de comercio de quien provee la grama sintética.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la documentación técnica mínima solicitada, la propuesta será declarada NO HÁBIL y en consecuencia NO será objeto de evaluación

9.3.4. PERFIL, EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la obra y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran y que haya relacionado en su oferta técnica como parte integral del proceso contractual. El oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

Personal Profesional.

- Un (1) Residente de Obra (Ingeniero Civil o arquitecto).

Residente de Obra.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITOS
1.	Carta de compromiso con dedicación del 100%.
2.	Título profesional de Ingeniero Civil o profesional en Arquitectura, con matrícula profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios con relación al ejercicio de la profesión.
3	Experiencia General mayor a cinco (5) años a partir de la fecha de grado, que acredite experiencia como residente de obra durante Dos (2) años en construcción, mantenimiento, mejoramiento, adecuación, terminación o ampliación de infraestructura de escenarios deportivos.

El profesional ofrecido como residente de Obra deberá acreditar lo siguiente:

El residente de obra deberá disponer del cien (100%) del tiempo de dedicación para la obra

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida del personal ofrecido.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y Copnia vigente.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita en Formato con destino a la entidad.

También se podrá aportar copia del contrato y del acta de terminación si la experiencia a acreditar se obtuvo en el desarrollo de contratos de prestación de servicios profesionales. Sin embargo, estos documentos deberán cumplir con todos los requisitos e información exigida para las certificaciones.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar el formato, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el IDRY, necesario para el desarrollo del proyecto.

El IDRY, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

El IDRY preferirá personal profesional con trayectoria dentro de la empresa proponente del contrato, siempre que cumpla los requisitos de experiencia exigidos en este pliego, este elemento será igualmente determinante para la calificación del personal.

EL IDRY, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

Equipo Mínimo Exigido

EL IDRY, considera que, para la correcta ejecución del contrato, se deberá contar con un equipo mínimo, para tal efecto y con el fin de garantizar la existencia y disponibilidad (propio o en alquiler) del mismo en las actividades a ejecutar requisito que deberá acreditarse su disposición mediante carta de compromiso.

Este requisito será solicitado únicamente al oferente seleccionado y debe cumplirse con su presentación física para antes de la firma del acta de inicio.

RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO	CANTIDAD
Plataforma elevadora móvil no menor a 11 metros	1

Programa de Ejecución de Actividades.

La programación detallada de las actividades a ejecutar y el tiempo que se requerirá para la ejecución de cada una de ellas (debidamente diagramado de manera que se permita su lectura por días y semanas a emplear. Este programa deberá elaborarse en Diagrama PERT ó de Red y en diagrama Gantt o de barras de acuerdo con los siguientes lineamientos. Deberá elaborarse mediante método utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.

PARAGRAFO: Este requisito será solicitado con la presentación de la oferta.

Programa de Inversiones. (Project o afín)

Es la manifestación de las inversiones que, de acuerdo con su PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, el oferente se compromete a ejecutar discriminado por semanas. Este requisito será solicitado con la oferta.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1. Al tenor del Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta o proyecto más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones.

10.2. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Los criterios que se utilizarán para calificar la oferta, según la naturaleza y complejidad del servicio a contratar, son:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	SUBCRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Valor total de la propuesta	Presentación del presupuesto general, análisis de precios unitarios, análisis de A.I.U., factor prestacional y programación de obra.	800	800
Calidad	Certificación de contratos terminados oportunamente	100	100
Apoyo a la industria nacional	La oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	80	80
Vinculación de personas con discapacidad.	La propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos una	20	20

	(1) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad.		
TOTAL PUNTAJE			1000

1) VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (800 PUNTOS).

Una vez realizada la verificación aritmética de las propuestas hábiles, el evaluador a cargo de verificar estos aspectos, llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta.

El valor total ofrecido incluido el AIU e IVA (El cual incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar), se calificará después de evaluar el cumplimiento de las condiciones de presentación de la propuesta económica y revisada aritméticamente, con cuyo resultado se asignará el puntaje, si se mantiene dentro de los límites fijados en el presupuesto oficial.

En caso que el proponente modifique la descripción de alguno de los ítems o la unidad de medida, prevalecerá la descripción y la unidad indicada en los estudios previos y en los presupuestos oficiales entregados por el IDRY.

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre los formatos suministrados y sobre las cantidades allí descritas, sobre las cuales se realizarán las respectivas revisiones aritméticas y cualitativas. Al factor precio se le asignan ochocientos (800) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se obtiene el **promedio aritmético** del valor básico de las propuestas presentadas (Pp), en donde (Pn) es el precio de cada una de las propuestas a evaluar.

Pp *= (P1,P2,P3,.....Pn) / n*

Al promedio de las propuestas presentadas (Pp) se les suma el presupuesto oficial (Po), y se obtiene el promedio básico (Pb), al cual se le asignan los ochocientos (800) puntos establecidos para la calificación del precio.

((Pp + Po) / 2) = ***Pb***

A las ofertas que se encuentran por debajo del valor promedio (Pb) se les asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

Cpn *=(Pn / Pb)x800 = Puntaje obtenido*

A las propuestas que se encuentran por encima del valor promedio (Pb) se le asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente criterio:

Cpn *= (Pb/ Pn) x800 = Puntaje obtenido*

Cpn =Puntaje Obtenido por cada propuesta expresado como número entero y máximo tres decimales

DEL PROPONENTE ÚNICO

Cuando en el proceso solo se presente un proponente se le adjudicará el contrato siempre y cuando obtenga un puntaje igual o superior a 800 puntos.

2) FACTORES DE CALIDAD (100 puntos)

El Comité de Evaluación, evaluará los factores de calidad exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE

Para la asignación de puntaje en este criterio, el IDRY evaluara y calificara el contrato suministrado por el oferente como **EXPERIENCIA** en este proceso, a través de la presentación de copia del contrato y del acta de liquidación, en donde se pueda verificar: plazo de ejecución, la fecha de inicio, fecha de terminación del plazo de ejecución y fecha de liquidación de dicho contrato.
El IDRY asignará hasta un máximo de 100 puntos de calidad, solicitado según el cuadro siguiente y distribuido como se explica allí, aplicando la siguiente tabla:

FACTOR DE CALIDAD		
DESDE	HASTA	PUNTAJE
Haber terminado la obra antes o en el plazo acordado de ejecución.	Liquidado antes de un (1) mes después de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	100
Haber terminado la obra antes, en el plazo acordado o después del plazo de ejecución.	Liquidado antes de cuatro (4) meses después de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.	50
Haber terminado y/o liquidado la obra después de cuatro (4) meses del plazo acordado de ejecución		0

3) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (80 puntos)

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el Decreto 2680 de 2009, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento:

- Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas, se le asignarán ochenta (80) puntos.

- Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, se les asignarán cero (0) puntos.

Dicha manifestación deberá presentarse con la oferta de manera escrita, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

4) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (20 puntos)

La propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos una (1) persona que conforman su nómina están en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos el mes inmediatamente anterior a la fecha de apertura del Proceso de Contratación y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Se deberá anexar planilla de aportes al sistema de seguridad social

del mes indicado, en donde conste la vinculación de dicho personal y certificado de discapacidad de dicha(s) persona(s)

- Si el proponente cuenta dentro de su nómina por lo menos con una (1) persona, en condición de discapacidad, se le asignarán veinte (20) puntos.

- Si el proponente no tiene personas en condición de discapacidad dentro de su nómina, el mes inmediatamente anterior a la apertura del proceso, se le asignará cero (0) puntos.

Dicha manifestación deberá presentarse con la oferta de manera escrita, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

10.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD, ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizado el paso anterior, el **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL-IDRY,** con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor. En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se ordenarán las propuestas en función del valor total corregido, dándole prelación al menor valor total corregido, de persistir el empate, se desempatará de la siguiente forma.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

    1. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL-IDRY, una vez concluida esta etapa, procederá a la realización de la audiencia de adjudicación y a la expedición del correspondiente acto administrativo bajo el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

10.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, El **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL-IDRY,** podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable.

11. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

11.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

La Subdirección Técnica del Instituto, con fundamento en los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos", y con base en la metodología en ellos establecida para identificar y clasificar los riesgos, procede a tipificar estimar los riesgos de la presente contratación, en documento adjunto que hace parte integral del presente estudio previo.

12. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Beneficiario	Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal identificado con NIT: 800.117.201-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente

	Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del IDRY las siguientes garantías: GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
La garantía única a favor del IDRY se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	10	Del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV		Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más.
Calidad y estabilidad de la obra	10	Del valor del contrato	Por tres (3) años a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra

RESTABLECIMIENTO O APLICACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.

NOTA 2: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

13. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día **24/11/2021** actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cce-eicp-ma-03_manual_para_el_manejo_de_los_acuerdos_comerciales_en_procesos_de_contratacion_24-11-2021_1, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al **NIVEL** al que pertenece la entidad, que para el caso del Instituto, corresponde al **NIVEL TERRITORIAL-municipal;** el cual dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es
necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si
hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados del Decreto No. 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 24-11-2021, la entidad verificó **EL ANEXO No 04 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL TERRITORIAL (MUNICIPIO)** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a los Municipios

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica
que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO (iv)	SI

Se concluye que para el presente proceso contractual adelantado por El IDRY, le es aplicable los acuerdos comerciales de:

1. Decisión 439 de 1998 CAN, que no contempla plazos previstos para la presentación de ofertas que deban ser tenidos en cuenta por el instituto en el presente proceso.
2. El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (únicamente Guatemala), dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.
En todo caso se debe tener presente que el Decreto Ley 356 de fecha 11 de febrero de 1994 "*Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*", se establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2º. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.*** *Para efectos del presente decreto, entiéndese por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.*
> ***ARTÍCULO 3º. PERMISO DEL ESTADO.*** *Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.*
> *La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida.*
> ***ARTÍCULO 12. SOCIOS.*** *Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.*

El Artículo mencionado fue declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-123-11 de 1o. de marzo de 2011, Magistrado Ponente Dr. Jorge Iván Palacio Palacio.

De conformidad con lo anterior, se concluye la imposibilidad de aplicación de los tratados de libre comercio, ya que según lo argumentado por la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011: "*el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (...) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad ... La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP) y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP).*"

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, no es viable que las entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Territorio Colombiano.

14. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
14.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

14.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE YOPAL
14.3. PLAZO	UN (01) MES
14.4. VALOR	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE M/CTE ($162.500.553)
14.5. CDP	SE ANEXA AL PROCESO CON LA RESOLUCIÓN DE APERTURA FORMAL
14.6. FORMA DE PAGO	El IDRY pagara al contratista el valor del contrato mediante Actas Parciales de Avance de la siguiente manera: se efectuarán mediante actas parciales hasta completar máximo el 80% de la ejecución y un pago final correspondiente mínimo al 20%. Todos los pagos se realizaran previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato donde se evidencie el servicio prestado a entera satisfacción; copia de los libros de minutas, soporte de la nómina con la dispersión si la pagan a través de medios virtuales o electrónicos o fotocopias de los cheques, soporte de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que prestó el servicio; certificación a la fecha del cobro expedida por Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en el cual se acredite el pago de los aportes del personal contratado, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA); factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley, soportes que se deberán aportar para cada uno de los meses objeto de cobro. NOTA 1. La forma de pago prevista está subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado del Caja –PAC y su giro respectivo por parte de la Administración Municipal. NOTA 2. En caso de que la ejecución del contrato pase de vigencia, los valores salariales mensuales deberán a justarse a los valores de la respectiva vigencia teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la supervigilancia.
14.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN, Vo. Bo.	La supervisión del contrato que se suscriba, estará a cargo del SUBDIRECCIÓN TÉCNICA en cabeza de América Isabel Galván Sierra No obstante, el IDRY se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo.
15. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1, 2,3,4,5,7,8,9,10,11,12 y 13 EN EL ESTUDIO PREVIO	

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	ELABORO Y REVISÓ COMPONENTE ECONÓMICO
Firma: **Nombre:** Cristian Alexander Gutierrez Diaz **Cargo:** profesional de apoyo	Firma: Yesika Gómez **Nombre:** Yesika Ivonne Gómez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: América Galván **Nombre:** América Isabel Galván Sierra **Cargo:** Subdirectora Técnica

16. APROBACIÓN ESTUDIO PREVIO

Firma:
Nombre: Edwin Leonidas Sánchez Leal
Cargo: Director IDRY

17. VISTO BUENO

Yesika Gómez
V°B° **Nombre:** Yesika Ivonne Gómez Torres
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Componente modalidad de selección

Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

110_39_01

No: 448

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL -IDRY-

C E R T I F I C A Q U E:

Que mediante Resolución No. 006 de enero 10 del 2024 por medio de la cual se adoptó el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2024, el cual se encuentra publicado y debidamente actualizado en la plataforma del SECOP II y en la página web http://www.idry-yopal.gov.co/ el cual contiene el siguiente objeto contractual:

UNSPSC	OBJETO	VALOR
72103300	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS ESCENARIOS COLISEO BICENTENARIO, COLISEO 20 DE JULIO Y EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LOS HOBOS A CARGO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL	$ 162.500.553,00

La presente certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024 para los fines pertinentes.

AMÉRICA ISABEL GALVÁN SIERRA
Sub Directora Técnica IDRY

ANEXO No.
CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
(ARTÍCULO 2.2.4.6.28 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).

OPCIÓN No 01

El suscrito (a), _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que para el presente proceso de selección por la modalidad de _____ cuyo objeto es: _____ y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 y el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 11, CERTIFICO que la empresa está conformada por _____ (---------) trabajadores (dependientes e independientes); que el nivel de riesgo establecido por la Administradora de Riesgos Laborales _____ es _____ y la actividad económica principal es: _____.

Así mismo, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cumple con el curso virtual de 50 horas en SG-SST, la licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y acredita el perfil requerido conforme al número de trabajadores, nivel de riesgo y la actividad económica de la empresa.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
Representante Legal

OPCIÓN No 02

El suscrito (a), _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que para el presente proceso de selección por la modalidad de _____ cuyo objeto es: _____ y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 y el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 11, CERTIFICO que la empresa a la fecha de presentación de la oferta se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y condiciones que establece el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
Representante Legal